

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Arturo Alva Cabrera es como sigue:

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Arturo Alva Cabrera por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Junio de 1944 hasta el 6 del mes de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 6.79 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 101.85 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.611.10 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 101.85 por los seis años de servicios; el Dr.Eliás Iturry L.V.en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/.Nº 979629 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.611.10.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuánto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente destinadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 6 de Mayo de 1,950.-Eliás Iturry L.V.-Arturo Alva Cabrera.-----

RECURSO.-Trujillo 6 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Ch/.Nº 979629 por la cantidad de S/. 611.10 que se consigna por el Dr.Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios des ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; tengase presente el pago que el Dr.Eliás Iturry L.V.en nombre de sus representados hace a don Arturo Cabrera Alva en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Cheque acompañado setándose la correspondiente diligencia y otorguése la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-J.M.Angulo A.E.Vanini.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y cuarto de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Arturo Alva Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos once 10/100 solesoro que se le manda entregar en el proveído que precede.Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.Angulo Arturo Alva Cabrera.-A.E.Vanini.-----

Es copia fiel de su original

Trujillo 6 de Mayo de 1950

*A. E. Vanini*  
EL AUXILIAR

AA-HCG.1.1  
Ca.4  
Do.100  
E-2



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA; que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Arturo Alva Cabrera es como sigue:

**RECURSO.**-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Arturo Alva Cabrera por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Junio de 1944 hasta el 6 del mes de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 6.79 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 101.85 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 611.10 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 101.85 por los seis años de servicios; el Dr. Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 979629 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 611.10.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado. quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente destinadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 6 de Mayo de 1,950.-Eliás Iturry L.V.-Arturo Alva Cabrera.-----

**RECURSO.**-Trujillo 6 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Ch/. N° 979629 por la cantidad de S/. 611.10 que se consigna por el Dr. Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios des ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; tengase presente el pago que el Dr. Eliás Iturry L.V. en nombre de sus representados hace a don Arturo Cabrera Alva en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Cheque acompañado setándose la correspondiente diligencia y otorgúese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-J.M. Angulo A.E. Vanini.-----

**DILIGENCIA.**- En Trujillo a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y cuarto de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Arturo Alva Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos once 10/100 solesoro que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el auxiliar que certifica.-J.M. Angulo Arturo Alva Cabrera.-A.E. Vanini.-----

Es copia fiel de su original

Trujillo 6 de Mayo de 1950

*A. E. Vanini*  
EL AUXILIAR

